



Reglamento de Membresía de GLADEL

Alcance y finalidad del reglamento

El presente reglamento, aprobado por la Comisión Directiva, entra en vigencia a partir del 15 de abril de 2026 y tiene por objeto establecer las condiciones generales de ingreso, permanencia y progresión en la membresía de la Asociación Civil Grupo Latinoamericano De Estudio del Lupus (GLADEL), así como definir los derechos, obligaciones y criterios de participación institucional de sus miembros.

Asimismo, se orienta a promover una membresía activa, comprometida y alineada con los objetivos científicos, educativos, académicos e institucionales de GLADEL, garantizando al mismo tiempo criterios claros, transparentes y equitativos para la evaluación y la toma de decisiones.

PARTE I – CATEGORÍAS DE MEMBRESÍA

Artículo 1 – Miembros Fundadores

1.1 Definición

Son Miembros Fundadores aquellas personas que integraron la constitución de la Asociación Civil del Grupo Latinoamericano de Estudio del Lupus (GLADEL), así como aquellas que ingresaron dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la firma del acta constitutiva.

1.2 Derechos

- a) Poseen todos los derechos de los miembros de GLADEL.
- b) Tienen voz y voto en las Asambleas.
- c) Pueden ser electores y elegibles para ocupar cargos en la Comisión Directiva.



1.3 Obligaciones

- a) Cumplir con el Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva y la Asamblea.
- b) Mantener una conducta ética acorde a los principios y objetivos de GLADEL.

1.4 Rol institucional

Los Miembros Fundadores constituyen un referente histórico y simbólico de la identidad y trayectoria institucional de GLADEL, contribuyendo a la preservación de su memoria y valores fundacionales.

Artículo 2 – Miembros Honorarios

2.1 Definición

Son Miembros Honorarios aquellas personas designadas por la Asamblea en reconocimiento a méritos académicos, científicos o institucionales destacados, o por servicios relevantes prestados a la Asociación.

2.2 Derechos

- a) Participar en las actividades de GLADEL con voz, pero sin voto.
- b) Acceder a las actividades científicas, educativas y académicas organizadas por GLADEL.

2.3 Obligaciones

- a) Mantener una conducta ética acorde a los principios de GLADEL.

2.4 Carácter de la distinción

La designación como Miembro Honorario tendrá carácter permanente. No obstante, en situaciones excepcionales debidamente fundadas, la Asamblea podrá revisar dicha distinción conforme a los principios y valores de GLADEL.



Artículo 3 – Miembros Activos

3.1 Definición

Son Miembros Activos aquellas personas que, habiendo alcanzado al menos un (1) año de antigüedad en el Registro de Miembros, cumplen un rol activo, sostenido y verificable en las actividades científicas, educativas, académicas, clínicas o institucionales de GLADEL, o en otras actividades de impacto institucional equivalente, debidamente justificadas y evaluadas por la Comisión Directiva.

3.2 Derechos

- a) Voz y voto en las Asambleas.
- b) Acceder a las actividades científicas, educativas y académicas organizadas por GLADEL.
- c) Ser electores y elegibles para cargos en la Comisión Directiva.
- d) Postularse para integrar grupos de trabajo, comités o proyectos de GLADEL.
- e) Solicitar soporte institucional para proyectos aprobados por la organización.

3.3 Obligaciones

- a) Cumplir con el Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de GLADEL.
 - b) Cumplir con las normativas éticas de la organización.
 - c) Mantener una participación activa conforme a los criterios definidos en la Parte II del presente reglamento.
-

Artículo 4 – Miembros Suscriptores

4.1 Definición

Los Miembros Suscriptores constituyen la puerta de entrada a GLADEL y son admitidos por la Comisión Directiva mediante solicitud formal, con énfasis en la formación, la integración institucional y la evaluación progresiva para, en el futuro, poder acceder a la categoría de Miembro Activo.



4.2 Derechos

- a) Participar en Asambleas con voz, pero sin voto.
- b) Acceder a las actividades científicas, educativas y académicas organizadas por GLADEL.
- c) Solicitar el pasaje a la categoría de Miembro Activo conforme al reglamento vigente.
- d) Postularse para integrar grupos de trabajo, comités o proyectos de GLADEL.
- e) Solicitar soporte institucional para proyectos aprobados por la organización.

4.3 Obligaciones

- a) Cumplir con el Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de GLADEL.
- b) Cumplir con las normativas éticas de la organización.
- c) Permanecer en esta categoría por un período mínimo de un (1) año.

4.4 Permanencia en la categoría

El cumplimiento del período mínimo de permanencia de un (1) año habilita al Miembro Suscriptor a solicitar el pasaje a la categoría de Miembro Activo, sin que ello implique un cambio automático de categoría.

El Miembro Suscriptor podrá permanecer en esta categoría aún luego de cumplido dicho plazo, en tanto no solicite formalmente el pasaje o no reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento.



PARTE II – REGLAS GENERALES DE MEMBRESÍA

Las siguientes disposiciones establecen las condiciones de ingreso a GLADEL, las pautas generales de permanencia en la organización y los requisitos para la progresión entre las distintas categorías de membresía. Asimismo, definen las facultades de la Comisión Directiva en materia de admisión, evaluación, permanencia y pérdida de la membresía, siendo aplicables a todos los miembros de la organización, con independencia de su categoría.

Artículo 5 – Participación Activa

5.1 Definición

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por participación activa la intervención verificable, documentada y registrada del miembro en actividades científicas, educativas, institucionales o de investigación vinculadas a GLADEL, conforme a la información consignada en la plataforma MiGLADEL. Las actividades que no queden registradas en MiGLADEL (por ejemplo, una conferencia u otra intervención) deberán ser informadas por el miembro y respaldadas con documentación verificable, a fin de su incorporación al registro correspondiente y su consideración a estos efectos.

La participación activa de los miembros de GLADEL se evaluará anualmente.

Artículo 6 – Procedimiento de Ingreso a GLADEL

6.1 Solicitud

Toda persona interesada deberá completar el procedimiento de solicitud establecido en el sitio web oficial de GLADEL (www.gladel.org).

6.2 Evaluación

La Comisión Directiva evaluará cada solicitud y resolverá sobre su aceptación o rechazo.



6.3 Incorporación

La persona aceptada será incorporada al Registro de Miembros como Miembro Suscriptor.

6.4 Registro institucional

El registro en la plataforma MiGLADEL será condición indispensable para validar la incorporación.

6.5 Actualización de datos

Cada miembro será responsable de mantener actualizado su perfil institucional en MiGLADEL, incluyendo su historial institucional, participación en actividades, proyectos y publicaciones vinculadas a GLADEL.

6.6 Registro oficial

MiGLADEL constituirá el registro oficial para la evaluación de la permanencia y progresión dentro de la organización.

6.7 Criterio de evaluación institucional

La evaluación de la participación institucional, tanto para el ingreso como para la permanencia y progresión dentro de la membresía, se realizará exclusivamente sobre la base de la información registrada y validada en la plataforma MiGLADEL.

Artículo 7 – Pasaje de Miembro Suscriptor a Miembro Activo

7.1 Antigüedad mínima

El Miembro Suscriptor podrá solicitar el pasaje a la categoría de Miembro Activo tras un (1) año de permanencia.

7.2 Requisitos generales

Cumplimiento del Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Comisión Directiva.

7.3 Participación institucional

Demostrar participación académica activa y sostenida durante el año inmediato anterior, acreditada mediante una combinación de actividades científicas, educativas, académicas e institucionales.



7.4 Proyecto institucional

Presentar al menos un proyecto institucional alineado con los objetivos de GLADEL. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por proyecto institucional una iniciativa científica, educativa, académica o de investigación con impacto institucional, que haya sido presentada formalmente a GLADEL y evaluada como factible por la Comisión Directiva, independientemente de su grado de avance.

7.5 Producción científica

Participar en publicaciones científicas o educativas de GLADEL conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Este requisito entrará en vigencia a partir del 15 de abril de 2027 para los miembros que se hayan incorporado a GLADEL con anterioridad al 15 de abril de 2026, y al cumplirse un año desde la fecha de ingreso para aquellos que se incorporen con posterioridad a dicha fecha.

La participación en publicaciones en coautoría será considerada válida a los efectos del presente artículo, siempre que esté debidamente documentada y registrada en MiGLADEL, y que refleje un compromiso activo y sostenido con los objetivos de GLADEL.

7.6 Avals y solicitud

Presentar solicitud formal, a través de MiGLADEL, acompañada de dos (2) cartas de aval de Miembros Activos de GLADEL. Además debe enviar una carta de intención resaltando el/los motivos de su interés de participar en GLADEL.

7.7 Resolución

La Comisión Directiva resolverá el cambio de categoría.

7.8 Facultad excepcional

La Comisión Directiva podrá aprobar el cambio de categoría de manera fundada y extraordinaria cuando el perfil del solicitante sea considerado de especial interés institucional, debiendo dejar constancia expresa de los fundamentos en actas.



7.9 Criterio interpretativo

A los efectos de la evaluación de los requisitos establecidos en el presente artículo, la Comisión Directiva priorizará el compromiso institucional, la trayectoria y la contribución efectiva a los objetivos de GLADEL por sobre el cumplimiento meramente cuantitativo de actividades.

Asimismo, se tendrán especialmente en cuenta situaciones excepcionales o contextos ajenos a la voluntad del miembro que limiten su participación presencial o regular, tales como circunstancias personales, sanitarias, sociales, políticas o geográficas.

Artículo 8 – Facultades de la Comisión Directiva

8.1 Facultades generales

Evaluar ingresos, cambios de categoría, permanencia y sanciones.

8.2 Casos no previstos

Resolver situaciones no contempladas conforme a los principios de GLADEL.

8.3 Autolimitación

Los miembros de la Comisión Directiva estarán sujetos a los mismos requisitos y deberán abstenerse de intervenir en evaluaciones que los involucren.

Artículo 9 – Pérdida de la Membresía

9.1 Principio general

La pérdida de la membresía requerirá evaluación fundada de la Comisión Directiva y garantizará en todos los casos el derecho a descargo.

9.2 Causales

La pérdida de la membresía podrá fundarse en alguna de las siguientes causales:



- a) Violación grave o reiterada de las normas éticas de GLADEL.
- b) Falta de participación activa, verificable y sostenida durante tres (3) años consecutivos, sin causa debidamente justificada y documentada.
- c) Conductas incompatibles con los fines, objetivos o valores de GLADEL que generen un perjuicio institucional relevante.
- d) Ejercicio de cargos o funciones que generen conflictos de interés relevantes no declarados, no evaluados o no gestionados adecuadamente.
- e) Involucramiento en procesos legales que comprometan de manera significativa la imagen o reputación institucional.
- f) Incumplimiento reiterado de los mecanismos institucionales de evaluación y participación.
- g) Falta de comunicación reiterada con GLADEL, incluyendo la ausencia de respuesta a notificaciones o requerimientos institucionales, sin causa debidamente justificada y documentada.

9.3 Descargo

El plazo para efectuar el descargo será de treinta (30) días corridos desde la notificación formal.

9.4 Apelación

En caso de resolución de expulsión, el miembro podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación de la resolución. La Asamblea tratará el recurso en la siguiente sesión ordinaria o, de corresponder, en sesión extraordinaria de Comisión Directiva convocada a tal efecto.

9.5 Principio de proporcionalidad

Toda decisión vinculada a la pérdida de la membresía deberá respetar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso, en consonancia con los principios institucionales de GLADEL.

Cláusula Final

El presente reglamento se interpretará de forma complementaria al Estatuto de GLADEL. En caso de conflicto, prevalecerá lo dispuesto en dicho Estatuto. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Comisión Directiva conforme a los principios institucionales.